



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



SESECC
OAXACA

Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal de
Combate a la Corrupción

PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CEPCI DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

[Handwritten signature]



PRESENTACIÓN

EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, establece en su numeral 30 de las funciones del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés (CEPCI), en su fracción II Elaborar y aprobar, el Plan de Trabajo Anual del CEPCI, derivado de lo anterior:

CONTENIDO.

| | |
|--|---|
| I. ANTECEDENTES | 2 |
| II. GLOSARIO..... | 3 |
| III. OBJETIVO GENERAL..... | 4 |
| IV. PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS (PADTCEPCI)..... | 5 |
| V.PATCEPCI..... | 6 |
| VI. TABLERO DE CONTROL DEL PATCEPCI..... | 9 |

[Handwritten signature and initials]



I. ANTECEDENTES

Los planes de trabajo anuales se definen como los documentos que contienen actividades, estrategias y metas que permitan, primero organizar los trabajos en este caso del CEPCI, segundo que dichos trabajos cumplan con la finalidad y objetivos que se plantean en **LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**, lo cual permitirá mejorar el clima y cultura de integridad de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, es organismo descentralizado, no sectorizado y que por tanto forma parte de la Administración Pública Estatal de conformidad a lo establecido en el artículo 3 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y toda vez que;

Con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual se reforma y adiciona la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Combate a la Corrupción. El 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la legislación secundaria que dio vida al Sistema Nacional Anticorrupción.

Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; implementar las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, y crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado Mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público;

Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y tiene entre sus facultades, la de establecer las bases y políticas para el fomento a la cultura de la integridad, para que las Secretarías y los Órganos Internos de Control de los



entes públicos, a su vez, atendiendo a las funciones que a cada uno de ellos les corresponden y, previo diagnóstico que al efecto realicen, puedan implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar las personas servidoras públicas.

Que con fecha 12 de octubre del 2018 el Sistema Nacional Anticorrupción emitió los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que forma parte de la legislación secundaria del Sistema Nacional Anticorrupción.

Que todo lo anterior trajo como consecuencia que con fecha 24 de abril del 2019 se emitieran los siguientes acuerdos: Acuerdo. -por el cual se emiten las Reglas de Integridad para el servidoras y servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Acuerdo. -por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Acuerdo.-Por el que se expide el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Lo que representa un reto para las Dependencias Entidades y Órganos Auxiliares, por lo cual es prioridad para este CEPCI, facilitar los trabajos y cumplir con el requisito de establecer un PTA que permita cumplir con el propósito de la evaluación anual que realizará la Dirección Especializada y así realizar las mejoras adecuada del clima organizacional de manera constante de la cultura de ética e integridad , con el fin de identificar los peligros, evaluar los riesgos y lo más importante prevenir actos contrarios a la ética e integridad en las personas servidoras públicas de esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

II. GLOSARIO

Código de Ética: El Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Código de Conducta: El instrumento emitido por el Titular de la Dependencia o Entidad y Órgano Auxiliar de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado a propuesta de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, previa aprobación de la Dirección Especializada de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas Servidoras Públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y orientado a prevenir el conflicto de interés.

CEPCI: El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, que es el encargado del adecuado funcionamiento y de promover la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública.

Dirección Especializada: A la Dirección de ética, integridad y Prevención de Conflicto de Interés dependiente de la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría Honestidad Transparencia y Función Pública.

Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares: A aquellas comprendidas dentro de la Administración Pública Centralizada, Paraestatal y Órganos Auxiliares en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y a las que hace referencia el artículo 3 fracción XI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;

Lineamientos: Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

PTACEPCI: Plan de Trabajo Anual del CEPCI.

PADTCEPCI: Programa Anual de Divulgación y Transparencia del CEPCI.

III. OBJETIVO GENERAL.

Una vez integrado el CEPCI, las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares deben cumplir con determinadas obligaciones previstas en un conjunto de disposiciones jurídicas evolutivas, como lo es el **PATCEPCI** y **PADTCEPCI** ya que los **PAT** que se establezcan tienen como finalidad materializar las acciones permanentes.

Con la finalidad de homologar trabajos con la Secretaría de Honestidad Transparencia y Función Pública, esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y tomando en cuenta que el índice de percepción de la corrupción, mide aspectos como los niveles de integridad en el servicio público, por lo cual se establecieron acciones permanentes para los CEPCI y que dichas acciones son:

I.-Difusión de los Principios y Valores tanto del Código de Ética, así como del Código de Conducta de las Dependencias;

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



II.-Capacitación en temas de Ética, Integridad y Prevención de Conflicto de Intereses;

III.-Seguimiento y evaluación de la implementación y cumplimiento al Código de Conducta de las Dependencias;

IV.-Identificación, pronunciamiento, impulso y seguimiento a las acciones de mejora para la prevención de incumplimientos a los Principios, Valores y a las Reglas de Integridad.

V.-Emisión de opiniones y recomendaciones no vinculantes derivadas del conocimiento de quejas o denuncias, por actos presuntamente contrarios o violatorios del Código de Ética, Código de Conducta o a las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Administración Pública.

Tenemos claro que en la medida en que el Comité de Ética (CEPCI) se comprometa con estas acciones podrá verse cristalizada una cultura de Ética e Integridad en esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.

IV. PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS (PATCEPCI).

El CEPCI deberá elaborar un Plan Anual de Trabajo durante los primeros cuatro meses del año, y deberá contener al menos los objetivos, metas y actividades específicas del PADTCEPCI debido a que los CEPCI son de reciente creación su experiencia puede impactar en el cumplimiento del Programa Anual de Divulgación y Transparencia , además los cambios en las normas debido al diseño de los elementos de la política de integridad que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción como los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que es un elemento de la política y que tiene relación primordial con la elaboración de los Códigos de Conducta de cada Dependencia, Entidad y Órgano Auxiliar.

De conformidad con lo establecido del ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, numeral 30 relativo de las funciones, el comité celebrará tres sesiones ordinarias conforme a lo establecido en su Plan Anual de Trabajo (PATCEPCI).

[Handwritten signature]



V. PATCEPCI

ACCIONES PERMANENTES

I.-Difusión de los Principios y Valores tanto del Código de ética, así como del Código de Conducta de las Dependencias;

OBJETIVO: Contar con un el **PADTCEPCI:** Programa Anual de Divulgación y Transparencia del CEPCI; Que difunda y transparente las acciones transversales que realiza esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción previamente aprobado por el CEPCI y alineado a lo establecido en los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

META: PADTCEPCI Concluido en su totalidad.

ACTIVIDAD ESPECÍFICA: Elaboración y aprobación del **PADTCEPCI:** Programa Anual de Divulgación y Transparencia del CEPCI.

II.-Capacitación en temas de Ética, Integridad y Prevención de Conflicto de Intereses;

OBJETIVO: Coordinación con la Secretaría de Honestidad Transparencia y Función Pública, para asesorar y orientar el actuar ético de los integrantes del Comité de Ética de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.

META: Capacitación a los integrantes del CEPCI.

ACTIVIDAD ESPECÍFICA: La participación en el Programa de Capacitación, Sensibilización en materia de Ética, Integridad y Prevención de Conflicto de Interés, al que hacen referencia los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

III. Seguimiento y evaluación de la implementación y cumplimiento al Código de Conducta de las Dependencias;

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'R' and several other marks.



OBJETIVO: Las dependencias deberán contar con un Código de Conducta que esté validado por la Dirección Especializada, que haya sido difundido por el CEPCI y que haya sido socializado en toda la institución.

META: socialización del Código de Conducta y evaluación al cumplimiento del Código de Conducta.

ACTIVIDAD ESPECÍFICA: Hacer del conocimiento del personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca el Código de Conducta aprobado y validado por la Secretaría de Honestidad Transparencia y Función Pública y posteriormente la firma de la carta compromiso del personal para aplicar las encuestas de evaluación a su cumplimiento.

IV.-Identificación, pronunciamiento, impulso y seguimiento a las acciones de mejora para la prevención de incumplimientos a los Principios, Valores y a las Reglas de Integridad.

OBJETIVO: Identificar posibles áreas al interior de las Dependencias en las que se requieran realizar acciones de mejora para la prevención de incumplimientos a los Principios y Valores del Código de Ética, Código de Conducta y reglas de integridad.

META: Realización análisis de áreas inherentes a ser susceptibles a incumplimientos o dilemas éticos.

ACTIVIDAD ESPECÍFICA: Elaboración de un análisis en las que se especifiquen las principales áreas al interior de la Dependencia, Entidad u Órgano auxiliar que sean sensibles por sus vulnerabilidades en materia de Ética, Integridad y Conflicto de Interés, que forme parte de un Diagnostico de Vulnerabilidades y Riesgos Éticos.

V.-Emisión de opiniones y recomendaciones no vinculantes derivadas del conocimiento de quejas o denuncias, por actos presuntamente contrarios o violatorios del Código de Ética, Código de Conducta o a las Reglas de integridad para el Ejercicio de la Administración Pública.

OBJETIVO: Los Comités de Ética emiten opiniones y recomendaciones derivadas del conocimiento de denuncias y actos contrarios al Código de



Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad. Una respuesta eficaz a un incumplimiento ayuda a prevenir futuros incumplimientos, confirma los valores, principios, reglas y norma y anima a las personas en el servicio público a la toma de decisiones correctas para disminuir los riesgos éticos.

META: contar con un Protocolo de Atención a los Incumplimientos del Código de Ética, del Código de Conducta y a las Reglas de Integridad, así como el procedimiento para la presentación de las Denuncias por presuntos incumplimientos a estos instrumentos.

ACTIVIDAD ESPECÍFICA: Elaborar y aprobar el Protocolo de Atención a los Incumplimientos del Código de Ética, del Código de Conducta y a las Reglas de Integridad, así como el procedimiento para la presentación de las Denuncias por presuntos incumplimientos a estos instrumentos que permita emitir opinión(es) o recomendación(es) a la persona servidora pública denunciada; y la elaboración del acuerdo que determinó el incumplimiento a Código de Ética, Reglas de Integridad y Código de Conducta; elaboración del oficio que emitió el Comité de Ética al Área de Recursos Humanos.

~~B~~
R
P
A
A

VI. TABLERO DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL PADTCEPCI DE LA SESECC

| ACCIONES PERMANENTES | OBJETIVOS | ACCIONES ESPECÍFICAS | META | JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y ALINEACIÓN |
|---|--|--|--|-------------------------------------|
| I.-Difusión de los Principios y Valores tanto del Código de Ética, así como del Código de Conducta de las Dependencias; | <p>Contar con el PADTCEPCI: Programa Anual de Divulgación y Transparencia del CEPCI. Que difunda y transparente las acciones transversales que realiza esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción previamente aprobado por el CEPCI y alineado a lo establecido en los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidores y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.</p> <p>Coordinación con la Secretaría de Honestidad Transparencia y Función Pública, para asesorar y orientar el actuar ético de los integrantes del Comité de Ética de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.</p> | Elaboración y aprobación del PADTCEPCI: Programa Anual de Divulgación y Transparencia del CEPCI. | PADTCEPCI Concluido en su totalidad. | Numeral 2 fracción I |
| II.-Capacitación en temas de Ética, Integridad y Prevención de Conflicto de Intereses; | <p>Las dependencias deberán contar con un Código de Conducta que esté validado por la Dirección Especializada, que haya sido difundido por el CEPCI y que haya sido socializado en toda la institución.</p> | La participación en el Programa de Capacitación, Sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflicto de interés, al que hacen referencia los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidores y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. | Capacitación a los integrantes del CEPCI. | Numeral 2 fracción II |
| III.-Seguimiento y evaluación de la implementación y cumplimiento al Código de Conducta de las Dependencias. | <p>Identificar posibles áreas al interior de las Dependencias en las que se requieran realizar acciones de mejora para la prevención de incumplimientos a los principios y valores del Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad.</p> | Hacer del conocimiento del personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca el Código de Conducta aprobado y validado por la Secretaría de Honestidad Transparencia y Función Pública y posteriormente la firma de la carta compromiso del personal para aplicar las encuestas de evaluación a su cumplimiento. | Cartas compromiso de ajustar su conducta al Código de Ética y el Código de Conducta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y el Pronunciamiento de la Cero Tolerancia a la Corrupción. | Numeral 2 fracción III |
| IV.-Identificación, pronunciamiento, impulso y seguimiento a las acciones de mejora para la prevención de incumplimientos a los Principios, Valores y a las Reglas de Integridad. | <p>Elaboración de un análisis en las áreas al interior de la Dependencia, Entidad u Órgano auxiliar que sean sensibles por sus vulnerabilidades en materia de ética, integridad y</p> | Elaboración de un análisis en las áreas al interior de la Dependencia, Entidad u Órgano auxiliar que sean sensibles por sus vulnerabilidades en materia de ética, integridad y | Realizar encuestas en materia de juicios éticos para identificación de áreas. | Numeral 2 fracción IV |

[Handwritten signatures and initials]

| | | | | |
|---|--|--|--|-----------------------------|
| <p>V.-Emisión de opiniones y recomendaciones no vinculantes derivadas del conocimiento de quejas o denuncias, por actos presuntamente contrarios o violatorios del Código de Ética, Código de Conducta o a las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Administración Pública.</p> | <p>Los Comités de Ética emiten opiniones y recomendaciones derivadas del conocimiento de denuncias y actos contrarios al Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad. Una respuesta eficaz a un incumplimiento ayuda a prevenir futuros incumplimientos, confirma los valores, principios, reglas y norma y anima a las personas en el servicio público a la toma de decisiones correctas para disminuir los riesgos éticos, por lo cual es importante que cuenten con los instrumentos y protocolos para dar certeza de su actuar.</p> | <p>conflicto de interés, que forme parte de un Diagnóstico de Vulnerabilidades y Riesgos Éticos. Contar con un Protocolo de Atención a los Incumplimientos del Código de Ética, del Código de Conducta y a las Reglas de Integridad, así como el procedimiento para la presentación de las Denuncias por presuntos incumplimientos a estos instrumentos.</p> | <p>Protocolo de Atención a los Incumplimientos del Código de Ética, del Código de Conducta y a las Reglas de Integridad,</p> | <p>Numeral 2 Fracción V</p> |
|---|--|--|--|-----------------------------|



